



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005010

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MUTATÁ** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **Mutatá** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

La docente **CHIQUILLO NUÑEZ LUZ ENEIDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.124.364.336**, viene del **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** y va para el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **CER LOS CACAOS**.

El docente **MOLINA MAJORE JOSE MIGUEL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.063.938**, viene del **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY SABALETA** y va para el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY**.

La docente **BAILARIN JUMI ESTER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.079.654**, viene del **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **CER LOS CACAOS** y va para el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Mutatá, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Mutatá, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	BÁSICA PRIMARIA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY SABALETA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	CER LOS CACAOS	BÁSICA PRIMARIA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	CER LOS CACAOS	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CHIQUILLO NUÑEZ LUZ ENEIDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.364.336**, vinculada en Propiedad, inscrita en el grado de escalafón "ET 1" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Normalista Superior, como docente de Aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Primaria, en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **CER LOS CACAOS**, población Etno Educación del municipio de Mutatá, quien venía laborando en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **MOLINA MAJORE JOSE MIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.063.938**, vinculado en Provisionalidad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY**, población Etno educación del municipio de Mutatá, quien venía laborando en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENISTA SURRAMBAY SABALETA**, del mismo municipio.

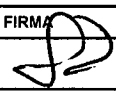
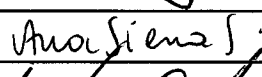
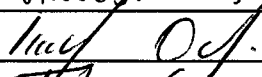
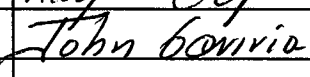
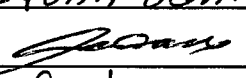
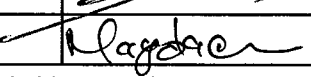
ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **BAILARIN JUMI ESTER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.079.654**, vinculada en Provisionalidad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Etnoeducación, como docente de aula en el nivel de Básica secundaria y Media, área de Ciencias Sociales y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica secundaria y Media área de Ciencias Sociales, en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, población Etnoeducación del municipio de Necoclí, quien venía laborando en el **C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI**, sede **CER LOS CACAOS**, del mismo municipio, en el nivel de Básica Primaria.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		10/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/08/2022
Revisó:	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Permanencia Educativa		10/08/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez P.U Talento Humano		07/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.